

1/2/2021

Correo: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

137
HSA

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

Proceso Verbal Nro. 2019-0670 Demandante CESAR RAUL VARGAS vs OMEGA LTDA y otros CONTESTACION DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA

AG Armando Solano garzon <asolanog@yahoo.com>

Lun 1/02/2021 10:36 AM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

CC: abogadosbellogomez9; Notificacionesjudicialeslaequidad; Ingrid Tatiana Aya Cardenas <ingrid_a

2019-670- LLAMAMIENTO E...
2 MB

CONTESTACION DEMANDA-...
745 KB

2 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señores
JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Ref.- Proceso Verbal Nro. 2019-0670 Demandante CESAR RAUL VARGAS vs OMEGA LTDA y otros
CONTESTACION DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Cordial saludo,

Por medio del presente adjunto envio contestación de la demanda y llamamiento en garantía dentro del proceso de la referencia para los efectos legales pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020 adjunto copia de lo mencionado a las partes del proceso.

Atentamente,

ARMANDO SOLANO GARZON

C.C Nro. 79374367 BOGOTA

T.P Nro. 105065 C.S.J.

Celular 3203473577

Email: asolanog@yahoo.com

Responder Responder a todos Reenviar

128
R

Señor(a)
JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

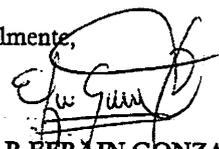
REF: PODER	
RADICACION	No. 2019-0670
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	CESAR RAUL VARGAS VARGAS
DEMANDADO	COOPERATIVA OMEGA LTDA y otros

EDGAR EFRAIN GONZALEZ GOMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.080.104, domiciliado y residente en Bogotá, actuando en mi condición de Representante Legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA., identificada con el Nit. No. 860014493-9 y domiciliada en la Diagonal 23 No. 69-60, piso 3° de Bogotá, D.C., Email: gerenciaomega@com.co tal y como lo acredita el Certificado de Constitución y Gerencia recientemente expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que anexo, por el presente escrito, CONFIERO PODER especial, amplio y suficiente al Dr. Doctor ARMANDO SOLANO GARZON, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con cédula No. 79.374.367 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio de su profesión, portador de la T.P. No. 105.065 del C. S. de la J., para que en nuestro nombre y representación CONTESTE la demanda de la referencia y actúe como nuestro apoderado en defensa de nuestros legítimos derechos.

El Dr. ARMANDO SOLANO GARZON queda facultado para recibir, transigir, sustituir, reasumir, transigir, renunciar, conciliar, llamar en garantía, las indicadas por el art. 73 del C.G.P y las demás necesarias para el cabal cumplimiento del presente mandato.

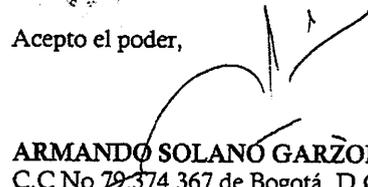
Sírvase, reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente,



EDGAR EFRAIN GONZALEZ GOMEZ
C.C Nro. 4.080.104 de Ciénega (Boyacá)
Representante Legal

Acepto el poder,



ARMANDO SOLANO GARZON
C.C No 79.374.367 de Bogotá, D.C.
T.P 105.065 del C.S.J
Email: asolanog@yahoo.com (SIRNA)
Celular 3203473577





NOTARÍA 64 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. (64)
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

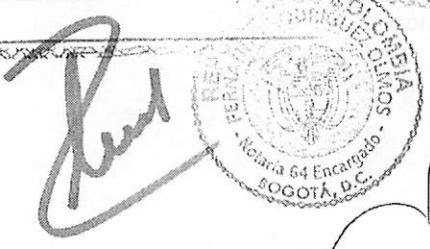
El suscrito notario **Certifico:**
Que la(s) firma(s) que autoriza(n) el anterior documento
guarda(n) similitud con la(s) que se registró(aron) en la notaría

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

según confrontación que se ha hecho de ellas(s) dado en

Bogotá, D.C. **26 ENE 2021**

el Notario



NOTARÍA 64 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

El suscrito notario **Certifico:**
Que la(s) firma(s) que autoriza(n) el anterior documento
guarda(n) similitud con la(s) que se registró(aron) en la notaría

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

según confrontación que se ha hecho de ellas(s) dado en

Bogotá, D.C. **26 ENE 2021**

el Notario



[Handwritten signature]

130
126

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 15:56:17

Recibo No. AA21018429

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21018429CF904

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA
Sigla: OMEGA LTDA
Nit: 860.014.493-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0001617
Fecha de Inscripción: 5 de febrero de 1997
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 23 de julio de 2020
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Dg 23 No. 69 - 60 P 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@omega.com.co
Teléfono comercial 1: 4168640
Teléfono comercial 2: 3115716200
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Dg 23 No. 69 - 60 P 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@omega.com.co
Teléfono para notificación 1: 4168640
Teléfono para notificación 2: 3115716200
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 15:56:17

Recibo No. AA21018429

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21018429CF904

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Que por Certificación del 23 de enero de 1997, otorgado(a) en DANCOOP, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 1997 bajo el número: 00001761 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue inscrita la entidad denominada: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 0000043 del 4 de julio de 2002, otorgada por la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2004 bajo el número: 00078876 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su nombre de: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA por el de: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 0000052 del 11 de septiembre de 2007, otorgado(a) en Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2007 bajo el número: 00129261 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su nombre de: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA por el de: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA sigla OMEGA LTDA.

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 177 el 12 de mayo de 1966, otorgada por: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

193
137

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 15:56:17

Recibo No. AA21018429

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21018429CF904

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 01769 del 16 de junio de 2017, inscrito el 7 de julio de 2017 bajo el número 00030917 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, el Juzgado 7 Civil del Circuito de Bucaramanga, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual No. 68001.31.03.008.2014-00324-01 de Bertilda Ordoñez De Medina, Luz Yaneth Mora Medina y Luz Dary Medina Santana contra OMEGA LTDA, se decretó la inscripción de la demanda en la entidad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 00014907 de fecha 26 de febrero de 2014 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se registró el acto administrativo no. 002122 de fecha 4 de junio de 2001 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Objetivos. La Cooperativa tendrá como objetivos: 1. Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga y pasajeros y sus actividades conexas, tendiente a satisfacer las necesidades de sus asociados motivados por la solidaridad y el servicio comunitario. 2. Orientar sus actividades sociales y económicas y todos los actos que realice, acogiendo los principios y fines de la economía solidaria. 3. Fomentar la solidaridad y el compañerismo. 4. Mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de los asociados y sus familias. 5. Ser instrumento eficaz para el desarrollo integral del hombre en el campo económico, social y cultural. 6. Contribuir al fortalecimiento de la economía solidaria nacional mediante la integración de las instituciones del sector, para adelantar proyectos de desarrollo económico y social que permita alcanzar un mejor nivel de vida de los asociados y su núcleo familiar. 7. Prestación del servicio de mensajería expresa, giros, paqueteo, encomiendas, prestación de servicios postales, envío de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 15:56:17

Recibo No. AA21018429

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21018429CF904

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos, envío de mercancías, servicios de rastreo y monitoreo satelital para vehículos, constitución de talleres especializados para el mantenimiento correctivo y preventivo, creación de estaciones de servicios, comercialización de repuestos para vehículos en cumplimiento de su objeto social y demás actividades conexas y complementarias a nivel nacional e internacional. Actividades: Para el logro de sus objetivos la cooperativa realizará las siguientes actividades y servicios, a través de las secciones que a continuación se relacionan: Transporte, aporte y crédito, servicio técnico y mantenimiento de automotores y servicios complementarios, la actividad la podrá desarrollar por medio de vehículos automotores y equipos bien sean de propiedad de la cooperativa o de sus asociados allanándose en todo caso al cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia, así: 1. Explotar el servicio público de transporte de carga y pasajeros y sus actividades conexas, estudiar, promover, construir y complementar los diversos sistemas de transporte. 2. Adquirir los vehículos directamente vinculándolos a la empresa en forma legal, vehículos de carga y pasajeros que deben estar debidamente homologados para la prestación del servicio público por el Ministerio del Transporte o de la entidad señalada para tal efecto. 3. Comprar, vender, importar, consignar y negociar vehículos de servicio público, nuevos con sus respectivos accesorios siempre que sean último modelo. 4. Participar en licitaciones y propuestas públicas y privadas ya sea por si sola o con otras personas jurídicas. 5. Formar parte de las agremiaciones relacionadas con el objeto social y hacer los aportes y contribuciones consiguientes. 6. Presentar y ejecutar programas en materia de reposición de equipos a las entidades respectivas. 7. Efectuar préstamos a sus asociados, con el fin de facilitarles la reparación o mantenimiento de los vehículos vinculados. 8. Distribuir combustibles, lubricantes y toda clase de insumas y repuestos propios del mercado del transporte automotriz. 9. Establecer estaciones de servicio, servicentros, talleres de mecánica y reconstrucción de carrocerías y auto partes, almacenes de repuestos y centro de diagnóstico en general. 10. Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos para el logro del objeto social. 11. Gravar, hipotecar y enajenar bienes raíces o muebles, girar, aceptar, negociar títulos valores, documentos civiles y comerciales, siempre que todo este encaminado a conseguir el éxito del objetivo social. 12. Asociarse con otras entidades que tengan fines similares, absorberlas, realizar convenios de colaboración o pactos estratégicos para lograr competir con. Éxito en la industria del transporte. 13. Desarrollar programas habitacionales, fomentar y crear paquetes

138
141

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 15:56:17

Recibo No. AA21018429

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21018429CF904

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

turísticos y construir centros vacacionales para beneficio de los asociados, sus familias, empleados de la cooperativa y comunidad en general. 14. Celebrar, y ejecutar toda clase de contratos incluyendo de seguros coaseguros, reaseguros, retrocesiones y responsabilidad civil, ser intermediaria para las adquisiciones de seguros de responsabilidad civil contractual, responsabilidad civil extracontractual, seguro obligatorio contra accidentes de tránsito, seguros de vida y todos los que se comercialicen en Colombia. El señor Jorge Humberto Merchán, manifestó que se agregará al numeral 15 la palabra cooperativa y asociados, el presidente de la asamblea leyó el numeral con la modificación propuesta por el señor Merchán el cual quedó de la siguiente manera: 15. Establecer mediante reglamento un fondo de auxilio mutuo, que ampare los siniestros que puedan ocurrir a los vehículos de la cooperativa y a los que afilien voluntariamente los asociados. 16. Establecer servicios de solidaridad, fomentar el ahorro entre sus asociados y la capitalización de la cooperativa, incrementando los aportes sociales, conceder a sus asociados créditos para compra y mejoramiento de sus vehículos y demás actividades socioeconómicas. 17. Organizar unidades económicas empresariales para encargarles la función de mantenimiento de los vehículos, la comercialización de insumos del transporte y generar empleo preferentemente para los asociados y sus familiares siempre que cumplan con el perfil técnico o educativo requerido. 18. En general, realizar todos los actos y celebrar todos los contratos para el normal desarrollo del objeto de la 'cooperativa', el normal desarrollo de su objeto social y todo lo que tenga relación directa con este.

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 1461 del 19 de noviembre de 2001 de la Superintendencia de la Economía Solidaria inscrita el 22 de abril de 2002 bajo el No. 48912 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, resuelve: Autorizar la solicitud de desmonte de la actividad financiera de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA.

PATRIMONIO

\$ 4.182.570.463,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 15:56:17

Recibo No. AA21018429

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21018429CF904

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El Gerente es el representante legal de la empresa y ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y el Consejo de Administración, sus funciones serán las precisadas en el estatuto. En caso de ausencias temporales o accidentales del Gerente General, lo reemplazará su respectivo suplente permanente o temporal, designado por el consejo de administración.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente tiene las siguientes funciones: 1. Ejecutar los mandatos de la asamblea, los acuerdos del Consejo de Administración y supervisar para el funcionamiento y la prestación de los servicios de OMEGA LTDA. Se cumplan de acuerdo a las leyes, los estatutos y los reglamentos. 2. Cumplir con la rendición de cuentas e informes que se deban presentar a las diferentes autoridades hacer cumplir los estatutos, las recomendaciones de la junta de vigilancia y la revisoría fiscal. 3. Preparar en forma técnica el proyecto de presupuesto de ingresos, costos y gastos y someterlo a aprobación del Consejo de Administración, se fija como fecha límite el 1 de noviembre para que la gerencia presente el proyecto de presupuesto del año siguiente y el 15 de diciembre para que el Consejo de Administración lo apruebe. 4. Controlar, para que los estados de cuenta de la cooperativa se lleven al día, de acuerdo a la ley y la técnica contable. Asesorar a los comités de crédito, educación, solidaridad y auxilio mutuo para que puedan cumplir con sus respectivos reglamentos pero sin querer influir en las decisiones de los mismos. 5. Supervisar a los directores de departamento, conforme con el organigrama aprobado para que, cumplan cabalmente con la ley sus funciones, las directrices emanadas de los órganos de administración. 6. Velar por el cumplimiento del proyecto de educación social y empresarial PESEM. 7. Implementar la forma y proveer los medios para que los asociados reciban información oportuna sobre el estado social, económico y financiero de la cooperativa. 8. Celebrar previa autorización del Consejo de Administración, los contratos relacionados con la adquisición, venta, constitución de garantías reales sobre inmuebles, cuando el monto de los contratos exceda de las facultades otorgadas. 9. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de OMEGA LTDA., en las cuantías de las atribuciones permanente señaladas en los presentes estatutos. 10. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con los presupuestos y

142
179

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 15:56:17

Recibo No. AA21018429

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21018429CF904

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las facultades especiales que para el efecto le otorgue el Consejo de Administración. 11. Suscribir y (cancelar contratos laborales) de los trabajadores de la cooperativa de conformidad con el presupuesto de la planta de personal, previa autorización del Consejo de Administración, los reglamentos especiales y con sujeción del Consejo de Administración, los reglamentos especiales y con sujeción a las normas laborales vigentes y aplicar u ordenar las sanciones disciplinarias a quienes haya lugar de conformidad con las normas legales, esta facultad puede delegarla. Incluir entre paréntesis. 12. Rendir informes al Consejo de Administración, con la periodicidad requerida, sobre su gestión general, poner a su consideración los estados financieros básicos y demás documentos que deban presentarse a la asamblea general y a los organismos gubernamentales que ejercen el control y vigilancia de la cooperativa. 13. Ejercer la representación judicial o extrajudicial de la cooperativa, pudiendo designar los apoderados judiciales según el caso. 14. Celebrar sin autorización del Consejo de Administración inversiones, contratos y gastos hasta un monto individual que no superen los diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y revisar las operaciones del giro de la cooperativa. 15. Las demás que le corresponden y que le asigne el Consejo de Administración.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 410 del 6 de enero de 2017, de Consejo de Administración, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2017 con el No. 00028330 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Gonzalez Gomez Edgar Efrain	C.C. No. 000000004080104

Por Acta No. 425 del 25 de octubre de 2018, de Consejo de Administración, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de noviembre de 2018 con el No. 00035791 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 15:56:17

Recibo No. AA21018429

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21018429CF904

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente General	Del Solano Garzon Armando	C.C. No. 000000079374367

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 070 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2019 con el No. 00039388 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo De Administracion	Ariza Diaz Alexander	C.C. No. 000000079575261
Miembro Consejo De Administracion	Mora Ardila Luis Alejandro	C.C. No. 000000091175986
Miembro Consejo De Administracion	Mateus Mateus Edwar Rodrigo	C.C. No. 000000079648547
Miembro Consejo De Administracion	Hurtado Vargas Hugo Ignacio	C.C. No. 000000001139928
Miembro Consejo De Administracion	Ariza Zaraza Wilson	C.C. No. 000000013954037

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 15:56:17

Recibo No. AA21018429

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21018429CF904

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Suplente Consejo De Administracion	Meneses Linderman	Triana	C.C. No. 000000013956173
Miembro Suplente Consejo De Administracion	Ortiz Cecilia	Paez Nora	C.C. No. 000000051775118
Miembro Suplente Consejo De Administracion	Bohorquez William Yesid	Mateus	C.C. No. 000000080057718
Miembro Suplente Consejo De Administracion	Gonzalez Luis Agustin	Padilla	C.C. No. 000000013950660
Miembro Suplente Consejo De Administracion	Ruiz Aranda Jaime		C.C. No. 000000005766537

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 070 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2019 con el No. 00039389 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal
Persona
Juridica

LATIN
S.A.S

PROFESSIONAL

N.I.T. No. 000008300652949

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 15:56:17

Recibo No. AA21018429

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21018429CF904

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO

Acta No. 0000038 del 25 de marzo de 1999 de la Asamblea de Asociados
Acta No. 0000041 del 29 de marzo de 2001 de la Asamblea de Asociados
Acta No. 0000042 del 21 de marzo de 2002 de la Asamblea de Asociados
Acta No. 0000043 del 4 de julio de 2002 de la Junta de Socios

Acta No. 0000044 del 6 de septiembre de 2002 de la Asamblea de Asociados
Acta No. 0000045 del 15 de agosto de 2003 de la Asamblea de Asociados
Acta No. 0000047 del 30 de marzo de 2004 de la Asamblea de Asociados
Acta No. 0000052 del 11 de septiembre de 2007 de la Asamblea de Asociados
Acta No. sin num del 23 de octubre de 2009 de la Asamblea de Asociados
Acta No. del 23 de octubre de 2009 de la Asamblea General

Acta No. 60 del 22 de noviembre de 2013 de la Asamblea General

Acta No. 070 del 29 de marzo de 2019 de la Asamblea General

INSCRIPCIÓN

00022884 del 27 de mayo de 1999 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
00042789 del 3 de agosto de 2001 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
00048921 del 22 de abril de 2002 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
00052163 del 15 de julio de 2002 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
00054542 del 3 de octubre de 2002 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
00065233 del 30 de septiembre de 2003 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
00071481 del 30 de abril de 2004 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
00129261 del 6 de diciembre de 2007 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
00017237 del 6 de junio de 2014 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
00168396 del 18 de marzo de 2010 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
00019795 del 10 de marzo de 2015 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
00039182 del 28 de agosto de 2019 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

149
7/1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 15:56:17

Recibo No. AA21018429

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21018429CF904

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921
Actividad secundaria Código CIIU: 4923

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: COOPERATIVA MULTIACTIVA TRANSPORTES
OMEGA LTDA
Matrícula No.: 01851445
Fecha de matrícula: 12 de noviembre de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Diagonal 23 69060 Piso 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COOPERATIVA MULTIACTIVA TRANSPORTADORES
OMEGA LTDA
Matrícula No.: 01851447
Fecha de matrícula: 12 de noviembre de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 45 No. 187-16 Lc 7
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA COMERCIAL OMEGA CARGA
Matrícula No.: 03254308
Fecha de matrícula: 26 de junio de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 17 No. 69 F 10 12 20
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 15:56:17

Recibo No. AA21018429

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21018429CF904

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha, se encuentran en curso los siguientes recursos contra los actos de inscripción:

A la fecha, se encuentran en trámite los siguientes recursos contra los actos de inscripción:

El 29 de septiembre de 2020, Edgar Efraín González Gómez, Luis Alejandro Mora Ardila, Teresa Ortiz Merchán, Wilson Ariza Saraza y Linderman Meneses, interpusieron recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el Acto Administrativo No. 00041905 de fecha 28 de septiembre de 2020 del libro III de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, correspondiente a la inscripción del Acta No. 447 del 14 de septiembre de 2020, la cual se refiere al nombramiento del Representante Legal y Suplente de la entidad de la referencia. Mediante Resolución No. 193 de fecha 19 de noviembre de 2020 esta Cámara de Comercio resolvió el anterior recurso, confirmó la inscripción y concedió ante la Superintendencia de Industria y Comercio el recurso de apelación interpuesto. Por lo anterior, la inscripción recurrida continúa bajo el efecto suspensivo previsto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1.15
44

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 15:56:17

Recibo No. AA21018429

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21018429CF904

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 14.374.226.071,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4921

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 15:56:17

Recibo No. AA21018429

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21018429CF904

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

146
142

ARMANDO SOLANO GARZON
Abogado

Señor(a)
JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: RADICACION	No. 2019-0670
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	CESAR RAUL VARGAS VARGAS
DEMANDADO	COOPERATIVA OMEGA LTDA y otros

CONTESTACION DEMANDA

ARMANDO SOLANO GARZON, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, con domicilio y residencia en esta ciudad, Abogado titulado y en ejercicio, inscrito con la T. P. No.105.065 expedida por el C. S. de la Judicatura, en ejercicio del poder otorgado por el señor EDGAR EFRAIN GONZALEZ GOMES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, C.C Nro. 4.080.104 Representante legal de la COOPERATIVA OMEGA LTDA, sociedad con domicilio en Bogotá, y WILLIAM ENRIQUE CORZO GAMBOA, mayor de edad, domiciliados en Bucaramanga, demandados dentro del presente proceso, conforme a poderes anexos, por el presente escrito y en ejercicio del derecho de contradicción, CONTESTO la demanda VERBAL POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL presentada por el señor CESAR RAUL VARGAS VARGAS por intermedio de mandatario judicial de la siguiente forma:

RESPECTO DE LOS HECHOS.-

1. Es cierto. El día 8 de diciembre de 2014 en 1 km 13 + 500 metros ocurrió accidente ente los vehículos de placas XXV433 conducido por el señor ERNESTO RUEDA MARIN y el vehículo XAC917 conducido por el señor CESAR RAUL VARGAS.
2. No es cierto. Son apreciaciones subjetivas respecto al sentido de circulación de los vehículos involucrados en el accidente hechos que deben ser probados dentro del trámite procesal.
3. Es cierto. Se aclara que las lesiones son las indicadas en el dictamen médico legal aportado al proceso.
4. Es cierto. Pero al respecto debemos remitirnos al Dictamen Medico Legal aportado al proceso donde se con una incapacidad definitiva de 55 días y secuelas permanentes descritas en dicho documento.
5. Es cierto. El vehiculo se encontraba afiliado a la COOPERATIVA OMEGA LTDA y conducido por el señor ERNESTO RUEDA MARIN.
6. Es cierto. El accidente fue atendido por el agene FAJARDO QUIROGA JORGE.

7. Parcialmente cierto. Es cierto, respecto a que existe el dictamen Medico Legal DSB-DRO-03844-2017. No es cierto, respecto a las demás apreciaciones en donde se indica que existen otros órganos afectados por el accidente.
8. No es cierto. No es un hecho. Es una manifestación personal del actor.
9. No es cierto. Son apreciaciones subjetivas por cuanto la responsabilidad civil deberá ser declarada por el Juez de Instancia.
10. Es cierto. Hubo audiencia conciliación la cual se declaro fracasada entre las partes.
11. Es cierto. No es un hecho. Es una manifestación respecto a la presunción de culpa en actividades peligrosas.
12. No es cierto. No es un hecho. Es una manifestación personal sin soporte factico, jurídico y/o probatorio.
13. Es cierto. No es un hecho. Es un requisito para acudir a la Jurisdicción Ordinaria.
14. Es cierto. Para la fecha del accidente el vehículo de placa XXB433 se encontraba asegurado para el riesgo de Responsabilidad Civil Extracontractual con la empresa OMEGA LTDA

RESPECTO DE LAS PRETENSIONES.-

Desde ahora, nos opongo a todas y cada una de esas declaraciones y condenas, por carecer de todo fundamento tanto de hecho como de derecho.

PRIMERA.-

Nos oponemos rotundamente a la declaratoria de responsabilidad civil por falta de los requisitos de la solidaridad invocada en la demanda.

SEGUNDA.-

Nos oponemos rotundamente al pago de los perjuicios materiales a titulo de lucro cesante consolidado y futuro al igual de los perjuicios morales por inexistencia de prueba suficiente para la concesión de dichos rubros.

TERCERA.-

EXCEPCIONES DE FONDO y/o DE MERITO

Formulo las siguientes excepciones de fondo:

1. **Inexistencia prueba daño material, lucro cesante futuro y consolidado.-.**

107
Hf

ARMANDO SOLANO GARZON
Abogado

Se sustenta la presente excepción por cuanto los perjuicios materiales, lucro cesante futuro y consolidado no están plenamente probados dado que se encuentran en el campo enunciativo.

No existe plena prueba de la base real para realizar el calculo del daño material, lucro cesante futuro y consolidado.

2. Concurrencia de culpas:

Sin que de ninguna manera se pueda entender que se esté aceptado responsabilidad extracontractual alguna de los demandados, porque a toda vista no la hay, con todo, si en el extremo caso, el despacho no esté plenamente de acuerdo con los argumentos de esta defensa, solicito que si no se decreta la culpa exclusiva de la víctima como causal plena de exclusión de responsabilidad, se de aplicación a las previsiones del artículo 2357 del C.C., el cual consagra que la apreciación del daño queda sujeta a la reducción si quien lo ha sufrido se ha expuesto a él imprudentemente, que originó el lamentable hecho fue causado por cuanto el señor CESAR RAUL VARGAS invade el carril de circulación de bus conducido por el señor ERNESTO RUEDA MARIN y al esquivarlo cambia carril razón por la que queda invadiendo carril contrario.

La causa única y determinante es la invasión del carril por parte del mismo demandante CESAR RAUL VARGAS la cual origino la maniobra evasiva por parte del bus conducido por ERNESTO RUEDA MARIN.

3. Ausencia elementos de responsabilidad civil:

Sustentamos la presente excepción por cuanto quien pretenda una indemnización por responsabilidad civil deberá demostrar los elementos de la misma, en especial el nexo de causalidad o culpa, para el caso en estudio tenemos que las actividades realizadas por los involucrados en el accidente, son ambas consideradas actividades tanto lícitas, como peligrosas. En estas condiciones frente al daño causado, en los eventos de concurrencia de riesgos o de actividades peligrosas (ambos conducían automotores) quien pretenda indemnización debe demostrar todos los elementos de la responsabilidad civil, habida cuenta que la presunción de culpa se neutraliza y desaparece, siendo carga en este caso de la parte actora que es la que pretende la reparación, la de demostrar todos y cada uno de los supuestos de hecho que enuncia en su demanda, lo que no podrá hacer porque el hecho es el producto de su propio e irregular comportamiento porque elevó el riesgo que le era social y jurídicamente permitido en el ejercicio de la peligrosa conducción de su automotor. Por tanto, como la parte actora no ha probado la culpa, incumbiéndole hacerlo, por ello la consecuencia no puede ser otra que la desestimación de las pretensiones.

4. Inexistencia del nexo de causalidad. -

La responsabilidad civil supone siempre una relación entre dos sujetos, de los cuales uno ha causado un daño y otro lo ha sufrido. Para el caso que nos ocupa y de conformidad con el artículo 2341 del C.C., se establecen tres elementos indispensables, para que la responsabilidad de una persona natural o jurídica resulte comprometida, a saber: *a. Culpa b. Daño c. Relación de causalidad entre aquella y éste.*

No obstante, lo anterior, nuestra legislación, no solo consagra en materia extracontractual la responsabilidad por el hecho propio, sino también cuando dicho daño ha sido causado por una tercera persona.

Si bien el artículo 2347 del Código Civil, establece una presunción de culpa contra el tercero, la norma consagra un principio general pero restringido, pues hace relación única y exclusivamente a las personas que tienen la obligación contractual o legal de cuidar al tercero causante del daño, las cuales necesariamente deben estar bajo subordinación. Por lo tanto, la norma es clara al establecer que toda persona será responsable de los daños que cause a otra, siempre que tenga la obligación contractual o legal de cuidar a quien ocasionó el daño.

5. Excepción genérica o innominada. -

Prevista en el artículo 282 del Código General del Proceso, según la cual corresponde a usted, señor Juez, pronunciarse de oficio cuando de los hechos y pruebas aportadas y recaudadas durante el trámite procesal, permitan inferir tal excepción a favor de la sociedad COOPERATIVA OMEGA LTDA S.A.

PRUEBAS. -

Igualmente solicito que se tengan como pruebas las siguientes:

A. DOCUMENTAL. -

La demanda y contestación de la misma, con todas y cada una de sus pruebas. Aporto los siguientes documentos:

- Las obrantes dentro del proceso.

C.- TESTIMONIAL:

Sírvase, señor Juez fijar fecha y hora para que rindan declaración sobre los hechos materia del presente proceso los siguientes:

146
775

A. JAIME RUIZ ARANDA, mayor de edad, puede ser notificado en la 23 No. 69-60 piso 3 de la ciudad de BOGOTA, D.C.

Objeto de la prueba. -

Para dar cumplimiento al art. 212 del C. de G.P., el objeto de la prueba testimonial es entre otras las siguientes:

- a. Lo que le conste sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar de ocurrencia del accidente.
- b. Lo que les conste sobre los datos consignados en el informe de accidente
- c. Hipótesis y causas probables del accidente

C. INTERROGATORIO DE PARTE. -

Sírvase Señor Juez, señalar fecha y hora para que previa citación y audiencia y bajo la gravedad del juramento, a los demandantes **CESAR RAUL VARGAS VARGAS** para absuelvan el interrogatorio que personalmente y en forma oral les formularé relacionado con los hechos de la demanda. Pueden ser notificados en las direcciones aportadas en el libelo introductorio.

ANEXOS. -

1. El poder debida y legalmente conferido para actuar.

CUANTÍA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

La cuantía la determina la demanda, la competencia radica en su Despacho por razón de la cuantía y la naturaleza del proceso.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Baso esta contestación en las siguientes normas de orden legal, actualmente en vigencia, artículos: Art. 368 y s.s CGP Arts. 981 y s.s C.Co., Artículos 2341-2342-2343-2356-2359 y los demás preceptos que amplíen, adicionen, reformen, deroguen y complementen los ya mencionados.

NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la Secretaría de su Despacho y en la DIAGONAL 23 No. 69-60 piso 3 de la ciudad de BOGOTA, D.C. **Dirección electrónica:** asolanog@yahoo.com Celular 320-3473577



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 17 FEB. 2021

Expediente 11001 31 03 023 2019 00670 00

En atención a los escritos y documental adosados al dossier, se dispone:

1.- A efectos de tener por notificados a ERNESTO RUEDA MARÍN y a EQUIDAD SEGUROS GENERALES, deberá la actora acreditar en legal forma la remisión de las notificaciones junto con sus anexos a sus destinatarios, atendiendo con estrictez lo dispuesto por el inciso 1° del artículo 8° del decreto 806 de 2020, en concordancia con el inciso final del numeral 3° del artículo 291 del código General del Proceso

2.- Conforme el escrito y anexos vistos a folios 138 a 148, téngase legalmente notificada a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA, que a través de apoderado judicial contestó la demanda oponiéndose a las pretensiones y formulando excepciones de mérito.

Se reconoce personería a Armando Solano Garzón, para actuar como apoderado de OMEGA LTDA, en los términos y para las facultades del poder conferido.

4.- Adviértase que el traslado correspondiente de excepciones se surtió conforme el artículo 3° del decreto 806 de 2020 como se aprecia a folio 137.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

